

**La emergencia de
un nuevo modelo
de mujer en la
Segunda
República**

Joana Colom Bauzá
*Dept. de Pedagogia
Aplicada i Psicologia
de l'Educació
Universitat de les Illes
Balears*

Educació i Cultura
(2005), 18:
77-85

La emergencia de un nuevo modelo de mujer en la Segunda República

The emergence of a new model for women in the Second Republic

Joana Colom Bauzá

Dept. de Pedagogia Aplicada i Psicologia de l'Educació
Universitat de les Illes Balears

Resum

L'objectiu d'aquest article és fer conèixer, fonamentalment, els canvis en l'esfera política, social i educativa que es varen produir per a les dones amb la proclamació de la Segona República (1931-1936) a Espanya, i que crearen les bases per a la construcció d'un nou model de dona.

Summary

This article presents the fundamental changes in the political, social and educational spheres that took place with the proclamation of the Spanish Second Republic (1931-1936) and established the basis for a new model for women.

1. Introducción

Es un hecho constatado que la situación de las mujeres ha ido evolucionado a lo largo de la historia. Sin embargo, no todas las épocas han sido favorables para este colectivo humano, ni se ha evolucionado de forma continuada o ininterrumpida, puesto que ha habido períodos en que se han producido retrocesos —por ejemplo durante la dictadura de Franco— o bien no se ha avanzado. En este sentido, la Segunda República, es un momento histórico en que las mujeres obtuvieron unos derechos políticos y libertades en su estilo de vida hasta entonces desconocidas.

Sin ánimo de realizar un análisis exhaustivo, se va a perfilar de forma general la situación en que se encontraban las mujeres a finales del siglo XIX y principios del XX, para tener una visión de la trayectoria histórica hasta llegar a las transformaciones que se experimentaron durante la Segunda República.

2. Marco general de la situación de las mujeres

En los albores del siglo XX la población femenina padecía una fuerte discriminación en el ámbito político, económico y sociocultural debido, en gran parte, al discurso imperante de la subordinación de la mujer, a la división del trabajo y a la limitación de las actividades femeninas a la esfera del hogar. Esta situación debe enmarcarse dentro de un contexto más amplio del lento desarrollo de las estructuras sociales y económicas en la España del siglo XIX. Con un Estado liberal caracterizado por su fragilidad y un profundo conservadurismo de las clase dirigente española a lo largo del siglo XIX, fortalecieron el carácter conservador de las estructuras sociales y, por lo que se refiere a las mujeres, reforzaron las costumbres y los valores tradicionales. Asimismo, la Iglesia Católica, que era una institución social omnipresente, con un destacado papel en la política, también ejerció una gran influencia en el mantenimiento del *statu quo* y de una postura conservadora en relación a las mujeres (Nash, M., 1999). Con este escenario político, de lucha por el poder entre los conservadores y los liberales progresistas, las mujeres estaban ausentes de esta ámbito, no tenían derecho a votar, del mismo modo que se rechazaba el derecho al trabajo remunerado.

Respecto a la educación, el grado de instrucción de la población en el siglo pasado era bastante desolador para ambos sexos, pero de manera especial para las mujeres. Así el censo de 1860 presentaba una tasa de analfabetismo del 64% entre los varones y del 86% para las mujeres. La ley Moyano de 1857 intentaba mejorar esta situación, estableciendo la obligatoriedad de la enseñanza para todos los niños y niñas, pero con contenidos curriculares diferentes, es decir, había una educación diferencial para niños y niñas (Frutos, L. 1997). A comienzos del siglo XX, a pesar de la obligatoriedad de la enseñanza, el analfabetismo afectaba al 65% de la población y el 60% de niños y niñas estaban sin escolarizar.

En cuanto a los estudios superiores, hasta 1910 las mujeres no habían podido matricularse libremente, sino que ello dependía de la obtención de un permiso de las autoridades académicas —como ejemplo se puede observar que, en el curso 1919-1920, sólo había 439 mujeres estudiando en las facultades de las diversas universidades españolas. El bajo porcentaje de mujeres universitarias no sólo se debía al hecho de que había pocas escuelas de secundaria para el sexo femenino, sino al clima de hostilidad social a que las mujeres accedieran a unos estudios superiores (Fagoaga C. y Saavedra, P. 1981).

No obstante, dentro de este panorama general de la educación surgen dos experiencias educativas muy singulares: la Institución Libre de Enseñanza (ILE) y la Escuela Moderna, que supuso un movimiento de renovación educativa. Ambas escuelas eran racionalistas y coeducativas y se basaban en los principios pedagógicos del movimiento de renovación pedagógica (Dueñas, J.M. 2003).

La Institución Libre de Enseñanza fue fundada por Francisco Giner de los Ríos, en octubre de 1876 en Madrid, como reacción a la expulsión de un grupo de catedráticos que fueron excluidos de sus cátedras al no aceptar la supresión de la libertad de pensamiento en el desarrollo de la ciencia, impuesta en los inicios de la Restauración borbónica al considerar necesario el control de la formación universitaria. Su objetivo era la formación integral de las personas; al mismo tiempo represento una referencia cultural, moral, ética y pedagógica (Ontañón, E. 2003). Fueron profesoras de la ILE María Goyri, María de Maeztu, Jimena Menéndez Pidal, María Zambrano, Maruja Mallo, entre otras.

La Escuela Moderna, creada por Francisco Ferrer Guardia, abrió sus puertas en octubre de 1901 en Barcelona. La finalidad que persigue La Escuela Moderna queda manifiesta en las palabras del propio fundador: «extirpar del cerebro de los hombres todo lo que

les divide, reemplazándolo por la la fraternidad y solidaridad indispensables para la libertad y el bienestar generales para todos» (Ferrer, F. 1976, 11).

En ambas escuelas la educación de las mujeres no se presenta, inicialmente como como un objetivo en sí mismo, puesto que lo que interesa es la formación integral de las personas. No obstante, la experiencia de compartir una educación mixta debió influir, sin duda, en la formación de este colectivo de niños y niñas que participaron de este movimiento de renovación pedagógica.

3. Las mujeres en la Segunda República

La Segunda República (1931-1936) fue proclamada el 14 de abril de 1931, tras la victoria republicana en las elecciones municipales celebradas el 12 de abril de 1931; al día siguiente el conde de Romanones aconseja al rey Alfonso XIII que salga de España, tras un justificativo texto de los motivos de su marcha el rey emprende su exilio hacia París.

En su breve historia se pueden distinguir tres períodos:

- Bienio azañista (1931-33): Gobiernos Republicanos-Socialista. Se caracteriza por llevar a cabo una nueva legislación.
- Bienio restaurador (1933-1936): Gobiernos de derecha (CEDA: coalición de partidos de derechas). Las elecciones de noviembre de 1933 significaron una paralización y un retroceso de muchas de las reformas emprendidas por el primer Gobierno.
- Frecuentemente se ha atribuido el triunfo de los partidos de derechas al voto de las mujeres; sin embargo, los historiadores han dado otras explicaciones: aumento de paro y conflictividad, progresiva radicalización de la lucha de clases, enrarecimiento del clima político, obstrucción parlamentaria de las derechas, entre otras causas.
- El Frente Popular (1936): Con las elecciones de febrero de 1936 el Frente Popular (que agrupaba a partidos de izquierdas) obtiene la victoria en las urnas y se inicia un período de nuevas esperanzas con el restablecimiento de las leyes derogadas en el bienio anterior. En julio se produce el levantamiento militar y empieza la Guerra Civil.

Con la Segunda República y la instauración del régimen democrático se inicia un cambio significativo en la trayectoria política de España y, a la vez, se producen modificaciones importantes que se reflejan en la sociedad por las reformas que se emprenden, fundamentalmente, durante el primer bienio, hecho que afectará de manera profunda la vida de las mujeres.

Las reformas legislativas derogaron el trato discriminatorio vigente hasta entonces en la legislación española y establecieron, en gran medida, el principio de igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, la Segunda República inaugura un debate en torno al sufragio femenino que va a ser la cuestión más estudiada, debatida y analizada de las conquistas femeninas.

El derecho al voto femenino fue aprobado el 1 de octubre de 1931, después de un espinoso debate parlamentario entre Clara Campoamor (Partido Radical) y Victoria Kent (PSOE), que defendieron las dos opciones fundamentales: la primera a favor y la segunda en contra. Ambas pertenecían a partidos que abogaban por la concesión del voto más adelante, cuando la mujer tuviera una formación política más sólida. Victoria Kent mantuvo dicha postura, mientras que Clara Campoamor, de manera brillante, expone la defensa del sufragio femenino argumentando que los derechos del individuo exigen un trato legal

igualitario para las mujeres y que los principios del mismo régimen democrático debían garantizar la creación de una constitución coherente con los principios de igualdad y la eliminación de las discriminaciones por razón de sexo (Campoamor, 1981). Tal como escribe Viladot (1999, 92): «Des d'aquest moment Espanya estava inclosa dins del grup de països, cada vegada més nombrós, que reconeixia a les dones el dret al vot i es convertia, a més, en el primer país llatí en què la dona tenia els mateixos drets electorals que l'home».¹

Sin embargo, se ha de tener en cuenta que la cuestión del voto femenino venía planteándose, desde hacía algunas décadas, en diversos grupos de mujeres. Por una parte, en el seno de un incipiente movimiento feminista con carácter sufragista, por mujeres socialistas como Carmen de Burgos, María Lejárraga de Martínez Sierra, Margarita Nelken o la republicana Clara Campoamor, entre otras. Por otra parte, por organizaciones de mujeres que realizaban campañas para conseguir la eliminación de la legislación que discriminaba a las mujeres. Además, reivindicaban la equiparación política de las mujeres con los hombres y se caracterizaban por su adhesión, en mayor o menor grado, a los postulados del feminismo de la igualdad, es decir, a la igualdad de derechos entre ambos sexos.

Cabe indicar, que esta postura de reivindicación de los derechos políticos de las mujeres, era un hecho bastante excepcional en el panorama del feminismo español, ya que la mayoría de organizaciones femeninas, a principios de siglo, no eran sufragistas ni se habían caracterizado por la reivindicación de los derechos políticos de la mujer, sino que eran movimientos de índole más sociocultural y su preocupación radicaba en dignificar el trabajo de la mujer y que pudieran acceder a un mayor grado de instrucción, pero no cuestionaban la división sexual del trabajo ni la asignación del papel tradicional como hija, esposa y madre. Dentro de este colectivo nos encontramos con mujeres tan activas como Rosa Sensat, Carmen Karr, Francesca Bonnamaison, María de Echarri o María Espinosa, entre otras, que rompieron algunas pautas de conducta tradicional por sus reivindicaciones en mejorar la condición social de las mujeres (Nash, M. 1991).

3.1. La Constitución democrática

La Constitución republicana, aprobada el nueve de diciembre de 1931, suponía una democratización profunda de las estructuras anticuadas del Estado y era más moderna que alguna de las europeas de su entorno. Sin embargo, no fue una Constitución aceptada por todos los grupos políticos, ya que recogía las ideas de la mayoría parlamentaria socialista y republicana. La derecha no se sentía representada y empezó a conspirar contra ella y la extrema izquierda veía en ella un impedimento para una revolución social.

Uno de los hitos más importantes de esta Constitución para la población femenina fue la proclamación de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y las reformas legales que se llevaron a cabo en diversos ámbitos, que se van a exponer de acuerdo con Merino (2003).

3.1.1. Derecho al trabajo

La constitución recoge el derecho de los españoles al trabajo, sin distinción de sexo e igual de salarios para un trabajo de igual valor (aunque paralelamente se legisló tipificando trabajos vetados a las mujeres).

¹ Se exponen aquellos países donde las mujeres habían obtenido el voto con anterioridad a España: Nueva Zelanda: 1893; Australia: 1901; Finlandia: 1906; Noruega: 1913; Dinamarca e Islandia: 1915; Rusia: 1917; Suecia, Checoslovaquia, Polonia, Países Bajos y Luxemburgo: 1919; Canadá i Estados Unidos: 1920; Irlanda: 1922; Mongolia: 1924; Alemania y Gran Bretaña: 1928.

Se regula la actividad laboral: reducción de jornada a 40 horas semanales, derecho a vacaciones pagadas, mejores salarios, etc.

Se establece el Seguro Obligatorio de maternidad (vinculado al derecho al trabajo).

Beneficios del seguro:

- Servicios de carácter sanitario (asistencia domiciliaria, del médico, comadrona y visitadoras, junto con las medicinas precisadas).
- Indemnización por descanso (proporcional al tiempo de cotización al seguro durante los tres años anteriores al parto —15 ptas. al trimestre).
- Utilización gratuita de las Obras de Protección a la Maternidad y a la Infancia.
- Subsidio de lactancia (la madre recibía 5 ptas. Por semana si lactaba directamente a su hijo y si había abonado las cuotas correspondientes al seguro).
- Indemnizaciones especiales en caso de enfermedades del hijo, parto múltiple, ausencia de trabajo por plazo superior al reglamentario, siempre que los fondos del seguro lo permitiesen.

Las mujeres se van incorporando al mundo laboral, desarrollando diversas actividades en el sector textil (confección, sastrería, zapatería), el sector pesquero (marisqueras y conservas de los productos del mar), la industria alimentaria (elaboración de dulces, bebidas, productos lácteos, conservas o pan, aunque en este último caso, debido a la prohibición del trabajo nocturno, las mujeres se encargarán más de la venta a domicilio o en la panadería).

En cuanto a las profesiones liberales, donde se exigía una cualificación, destacan tres profesiones muy ejercidas entre las mujeres: maestras, matronas y enfermeras.

3.1.2. Derecho a la educación

La República se comprometió a velar por la educación Primaria, sin distinción de sexo y a facilitar a las mujeres el acceso a la Enseñanza Secundaria y Universitaria. De este modo, la enseñanza será gratuita, obligatoria, laica y coeducativa y se facilitará el acceso a todos los grados de enseñanza a todas aquellas personas más necesitadas económicamente, a fin de que no se hallen condicionadas más que por la aptitud y la vocación. La educación se basa, fundamentalmente, en dos modelos de escuelas: La Institución Libre de Enseñanza y La Escuela Moderna.

Se elaboró un Programa quinquenal en el que se comprometían a construir 5000 centros escolares anuales, con el fin de cubrir las necesidades del país cifradas en 27.151 escuelas; en un año se construyeron 9.600 escuelas (Dueñas, M. J. 2003). De tal manera, que de 1931 a 1936 hubo un aumento de 120.000 alumnas y de 110.000 alumnos de enseñanza primaria, pero principalmente aumentó el número de alumnas de Enseñanza Media que pasó de 11.115 en el curso 1930-1931, a 39.487 en el curso 1935-1936 (Fagoaga, C. y Saavedra, P. 1981). En la Universidad, aunque también se experimentó una mayor presencia de mujeres, los avances apenas pudieron manifestarse, entre otras cosas por la brevedad de tiempo que duró la Segunda República (Frutos, L. 1997).

Asimismo, conscientes del problema que suponía el bajo nivel cultural de buena parte de la población española, principalmente en zonas rurales, el Ministerio de Instrucción Pública crea un «Patronato de Misiones Pedagógicas», con el objetivo de difundir la cultura general y la educación ciudadana entre los pueblos de la geografía española a fin de que pudieran participar de un sistema de instrucción de la misma forma que en los centros urbanos. Así, las Misiones Pedagógicas realizaron una gran labor entre 1932 y 1933, lle-

gando a numerosos lugares apartados del país, organizando diversas actividades: música, cine, coro, teatro, bibliotecas fijas y circulantes, etc.

En el ámbito universitario se elabora un proyecto de ley de Bases de Reforma Universitaria, cuya función es difundir la cultura moderna, formar científicamente a los diferentes profesionales y fomentar la investigación en su seno.

Respecto al sistema de oposiciones se sustituye por cursillos de selección profesional, con el fin de elegir al personal docente y mejorar su formación profesional.

3.1.3. Derecho a la asociación

Los españoles y españolas podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

Las mujeres tendrán oportunidad de tomar conciencia, organizarse y reivindicar como colectivo, tal como manifiesta López (2003, 109): «Las mujeres se organizaron en diferentes movimientos (Mujeres Antifascistas, de orientación comunista y Mujeres Libres, grupo anarquista que llegó a tener 20.000 afiliadas, están entre los más destacados; también hubo movimientos de mujeres dentro de los nacionalismos) que defendían los derechos personales y sexuales: derecho al divorcio, a la educación sexual, al aborto, a la anticoncepción, etc. Estos grupos tuvieron una gran influencia e implantación durante la guerra en el bando republicano».

3.1.4. Derecho de familia

Se contempla la disolución del matrimonio por la promulgación de la ley de divorcio en marzo de 1932.

El divorcio se podía solicitar de común acuerdo, pero cuando esto no sucedía, se debía alegar la causa o causas por las que se quería divorciar, y éstas podían ser desde el adulterio no consentido hasta el atentado de un cónyuge contra la del otro, etc.

Desaparecen las distinciones entre los hijos legítimos e ilegítimos, teniéndose que hacer cargo el padre de la manutención, educación, etc., igual que si el hijo hubiera sido concebido dentro del matrimonio. En este sentido, hay que señalar que el Estado sólo reconocía el matrimonio civil y no el eclesiástico.

Se defiende el *amor libre* y como continuación de éste la *unión libre*, la *maternidad consciente* y el *aborto*, siempre que se practicara con las debidas condiciones, es decir, en clínicas especializadas. Algunas mujeres comenzaron a ser conscientes de que, ante todo, son seres libres, que podían disponer de su vida y su cuerpo. De este modo, la Segunda República posibilita la transición de un modelo tradicional de mujer a un nuevo prototipo femenino, basado en la igualdad y la libertad de elección.

La Constitución de 1931 ofrece a las mujeres el marco legal con el que conseguir la igualdad con sus congéneres masculinos. Eso les proporcionó, en teoría, libertad de movimiento, de acción, de expresión, de asociación, etc. Los avances respecto al divorcio, el aborto, así como la incorporación al mundo laboral y las reformas educativas, sin duda, todo ello renovó las concepciones de la mujer como sujeto así como las relaciones de su entorno. De este modo, la Segunda República posibilita la transición de un modelo tradicional de mujer la «perfecta casada» a un modelo más moderno de mujer, con derechos y libertades para vivir su propia vida. Si bien es cierto que tales cambios no llegaron a impregnar en la conciencia de todas las mujeres, algunas de ellas recogieron las semillas y las pudieron transmitir a las nuevas generaciones, a pesar de la gran represión que posteriormente se experimentó con el franquismo.

Bibliografía

- CAMPOAMOR, C. (1981): *El voto femenino y yo*, Barcelona, LaSal.
- DUEÑAS, M. J. (2003): «La educación de las mujeres en la Segunda República: marco legal e ideología» (1931-1939), en CUESTA, J. (dir.): *Historia de las mujeres en España. Siglo XX, I*, Madrid, Instituto de la Mujer, pág. 437-474.
- FAGOAGA, C. y SAAVEDRA, P. (1981): «Introducción», en CAMPOAMOR, C.: *El voto femenino y yo*, Barcelona, LaSal, pág. 3-39.
- FERRER, F. (1976): *La Escuela Moderna*, Barcelona, Tusquets.
- FRUTOS, L. (1997): *El acceso de las mujeres a la educación en la región de Murcia*, Murcia: Universidad de Murcia.
- LÓPEZ, F. (2003): «Las mujeres en el siglo XX: cambios referidos a la sexualidad y a las relaciones interpersonales», en CUESTA, J. (dir.): *Historia de las mujeres en España. Siglo XX, IV*, Madrid, Instituto de la Mujer, pág. 105-142.
- MERINO, R. M. (2003): «Las mujeres en España durante la Segunda República y la Guerra Civil: derechos, política y violencia», en CUESTA, J. (dir.): *Historia de las mujeres en España. Siglo XX, I*, Madrid, Instituto de la Mujer, pág. 359-403.
- NASH, M. (1991): «La lluita pel sufragi femení», en VVAA.: *Almanac de la dona*, Barcelona, Edicions 62, pág. 90-93.
- NASH, M. (1999): *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra Civil*, Madrid, Taurus.
- ONTAÑÓN, E. (2003): *Un estudio sobre la institución libre de enseñanza y la mujer*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia.
- VILADOT, M. A. (1999): *Les dones en la política*, Barcelona, Columna.